BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 32 PAGINAS

Año XLI. — Núm. 11.748

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires Lunes 31 de Julio de 1933

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen el el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1 4 de página y hasta 1|2 página pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos: Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir e BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 26 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 29 de Julio de 1933

Por avisos varios	556.—
" anticipo de balances	35.—
" marcas	480.—
" subscripción	38.80
" venta de Boletines y folletos	3.90
Total	$ 1.113.70

M. R. Garzón
Director

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentra en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	
Ley 11.645, sobre sociedades de resposabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	0.20
Fórmula e interpretación para balances de sociedades anónimas	0.50
	0.20

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Contratos de arrendamiento rural. — Requisitos para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Buenos Aires, Julio 18 de 1933.

25.141. — 463. — R. 159. — Vista la nota del señor Director del Registro de la Propiedad, y lo informado por la Dirección de Economía Rural y Estadística del Ministerio de Agricultura,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 11.627, limita la exención del pago de impuestos y derechos de inscripción en el Registro de la Propiedad, de los contratos de arrendamiento rural, a los casos en que el arrendatario haya de explotar directamente la tierra, en cuya virtud para los demás contratos es de aplicación la tasa de inscripción que establece la Ley N.° 11.582;

Que para la inscripción de un contrato de arrendamiento en el mencionado Registro, es indispensable que conste el dominio del inmueble a nombre del locador (Art. 52 del reglamento de la repartición);

Que si la escritura, mediante la cual se formalizó el contrato de arrendamiento, no indica los datos de inscripción del dominio, el Registro debe proceder a la busca necesaria para determinarla y, en tal caso, corresponde que la parte que solicita la inscripción abone la tasa de certificación que la misma Ley N.° 11.582, establece;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — A efecto de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley número 11.627, que exime del pago de derechos le inscripción en el Registro de la Propiedad a los contratos de arrendamientos rurales cuando el arrendatario hay de explotar directamente la tierra, deberá establecerse esta circunstancia en la respectiva escritura.

Art. 2.° — En los contratos de arrendamiento, cuando la explotación se haga por terceros, o en los casos que no se termine en la escritura quién ha de explotar la tierra, se aplicará la tasa que establecen los artículos 2.° y 7.° del Arancel del Registro, aprobado por Ley número 11.582.

Art. 3.° — En los contratos de arrendamiento a que se refiere la mencionada Ley 11.627, deberá hacerse constar los datos de tomo, folio y zona de la inscripción de dominio del inmueble en el Registro de la Propiedad y los antecedentes de la forma en que el locador adquirió el dominio. Si los datos no constaren en el contrato, el Registro de la Propiedad efectuará la busca, previo pago, por el que pide la inscripción, de la tasa por certificación de dominio, que establece el Arancel de referencia.

Art. 4.° — El Registro no inscribirá el contrato de arrendamiento, mientras no se haya efectuado la inscripción del dominio del inmueble a nombre del locador.

Art. 5.° — Derógase el decreto de 31 de marzo de 1927 que fija un derecho de inscripción para los contratos de arrendamientos rurales, conforme a la Ley N.° 11.170; publíquese, comuníquese, con remisión de un ejemplar de la Ley número 11.627, a los señores Gobernadores y Jueces Letrados de los Territorios, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Ordenando el trámite de un expediente de jubilación

Buenos Aires, Julio 18 de 1933.

25.142. — 467. — J. 1178. — Vista la nota del señor Juez de Paz, titular, de la Sección 31, de la Capital, aconsejando la jubilación del Auxiliar 6.° de dicho Juzgado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, procederá a dar curso al expediente de jubilación del Auxiliar 6.° del Juzgado de Paz de la Sección 31, de la Capital, don Jorge Fernández Damianovich, a fin de que el Poder Ejecutivo dicte la resolución correspondiente en orden a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley N.° 4349.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Penitenciaría Nacional. — Autorizando trámite expediente jubilación de un empleado.

Buenos Aires, Julio 18 de 1933.

25.143. — 464. — P. 628. — Vista la nota del señor Director de la Penitenciaría Nacional, aconsejando la jubilación del Auxiliar 3.° (Auxiliar de la Sección Talleres), de dicho establecimiento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1.° — la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, procederá a dar curso al expte. de jubilación del Auxiliar 3.° (Auxiliar) de la Sección Talleres), de la Penitenciaría Nacional don José Moglia, a fin de que el Poder Ejecutivo dicte la resolución correspondiente en orden a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4349.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos, a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Registro de Contratos Públicos Núm. 108 de la Capital. — Designando adscripto del mismo.

Buenos Aires, Julio 18 de 1933.

25.144. — 466. — E. 68. — De conformidad con lo dispuesto, en los artículos 179 y 180 de la Ley N.° 1893, y atento lo informado por la Exema. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital, en turno,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos N.° 108 de la Capital, que regentea el Escribano señor Juan Carlos Esquivel, al Escribano Nacional, señor Héctor Darío Esquivel (Matrícula 225257, Dto. N.° 2, clase 1882).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional. repóngase el papel y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Manifestación de descubrimiento de yacimiento de galena, en el Territorio Nacional del Chubut, Expediente N.° 102.366-1933. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Maipú 41. — El que suscribe Carlos Camusso, comerciante, argentino de cincuenta y tres años de edad, casado, domiciliado en Trelew (Chubut) al señor Director General, se presenta y expone: Que con los compañeros: Angela Camusso, domiciliada en Trelew, italiana, casada, de 37 años de edad; Alessio Camusso, domiciliado en El Maiten (Chubut), argentino, *soltero*, comerciante de 24 años de edad y Mario Candussi, minero, soltero, italiano, de 35 años de edad, domiciliado en El Maiten (Chubut); habiendo descubierto un yacimiento de galena argentífera en el Territorio Nacional del Chubut, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. — El yacimiento se compone de dos criaderos distantes ciento sesenta metros uno *al sur del otro*. — La muestra que acompaño ha sido extraída en un punto situado en el Departamento Gastres, Territorio del Chubut, en el lote N.° 1, fracción B. letras Yi-al Oeste de la sierra *Piren-Mahuida*; *en la* localidad llamada "Los Manantiales" a 1.400 metros (mil cuatrocientos metros) y 160° (ciento sesenta grados) Sur de la casa de propiedad del señor Santiago Zárate y que está situada a *200* (*doscientos metros*) más o menos al Sur del camino real Gastres-Yacobucci. — Dista una legua y media de los límites entre los territorios Nacionales del Río Negro y Chubut, a 30 leguas del pueblo *Ing.* Yacobucci y 26 leguas del pueblo Maquinchao. — Los dos criaderos se encuentran entre las Aguada de la "Vaca muerta" y la Aguada de la "Lechuza". — El primer criadero tiene inclinación 30° imersión Sur-Este-Este; dirección 340° Norte. — El segundo se divide en dos vetas: una con dirección 200°, la otra con dirección 210°. — El primero tiene ancho de veta plena 40 cm: el segundo un ancho de veta de 27-33 cm. — El Yacimiento es de segregación magmática. — La mina llevará el nombre de mina "Angela". — El terreno es de propiedad fiscal, ni alambrado, ni cercado, ni cultivado. — No hay minas colindantes. — Será justicia. Saluda al señor Director General con toda consideración. — fdo.: *Carlos Camusso*. — Recibido en mi Oficina hoy diecinueve de Abril de mil novecientos treinta y tres, siendo las quince horas siete, minutos. — Acompaña muestra, dos croquis y un giro postal N.° *570914*. *Ñ por valor de pesos* cuatro ($ 4 m|n). — Debe reponer pesos tres ($ 3 m|n.) por cargo. — Conste: fdo. — Natalio Abel Vadell. — El Escribano de Minas. — Abril 20|33. — Pase al Servicio Minero a sus *efectos*. — fdo.: Luis F. Drago. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de galena en el Territorio Nacional del Chubut (Departamento Gastre), presentada a nombre de *Carlos* Camusso, Angela Camusso, Alessio Camusso y Mario Candussi. — Corresponde, a juicio de esta Oficina, ordenar el registro y la publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. *117-119 del* Código de Minería. — Junio 19 de 1933. — fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Junio 20 de 1933. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 117-119 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Notifíquese a quien corresponda y fecho vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Repónganse los sellos. — fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Junio 24 de 1933. — Se registró la manifestación de descubrimiento de galena, *presentada* a nombre de Carlos Camusso, Angela de Camusso, Alessio Camusso y Mario Candussi, bajo el N.° 484, folio 162 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Chubut. — Conste: fdo.: *Natalio Abel Vadell*, El Escribano de Minas.

e14 julio N.° 2010 v14 julio
e22 julio N.° 2010 v22 julio
e31 julio N.° 2010 v31 julio

Manifestación de descubrimiento de yacimiento de cobre y plomo, departamento Ñorquinco, *Territorio Nacional* del Río Negro, Expediente N.° 108.199 1932.

Trelew 14 de Diciembre de 1932. — *Señor Director* General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. B. Aires. — El que suscribe Carlos Camusso de profesión industrial de estado casado, de nacionalidad argentina *de 53* años de edad, domiciliado en Trelew, Territorio del Chubut, al señor Director General, se presenta y expone: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Río Negro "Ñorquinco", un *yacimiento* de cobre y plomo, viene hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que acompaña ha sido extraída en un punto situado en el arroyo Carasco, *a ocho leguas* de el Maiten a 750 metros cerca del rancho de la viuda Carasco. — El croquis adjunto explicará mejor: posición, dirección e inclinación. — El terreno es de propiedad Fiscal, la mina llevará *el nombre de* María. — No hay minas colindantes. — Mis compañeros son: Alessio Camusso, argentino, industrial, soltero de 23 años de edad, Mario Candussi, minero, soltero de 35 años de edad, *Angela María* Camusso, quehacéres de casa, casada de 42 años de edad, todos domiciliados Trelew, Territorio Nacional del Chubut. Es justicia. fdo. Carlos Camusso. — Recibido en mi Oficina hoy diecinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y dos siendo las doce horas diecinueve minutos. — No acompaña muestra; acompaña, croquis y un giro postal N.° 948283 (?) por valor de pesos cuatro ($ 4 m|n.) y duplicado. — Debe reponer en papel sellado pesos cuatro (4 $ m|n.) Conste.: fdo.: Natalio Abel Vadell. El Escribano de *Minas*. — Febrero 21|33. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Perú 597, tome nota Escribanía de Minas, agréguese al expediente 108.199|32 y pase al Servicio Minero *a sus efectos*. — fdo.: Luis F. Drago. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de plomo en el Territorio Nacional del Río Negro (Departamento Ñorquinco) *presentada* a nombre de los señores Carlos Camusso, Alesio Camusso, Doña Angela de Camusso y Mario Candussi. — Corresponde, a juicio de esta Oficina, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo *con lo* dispuesto en los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Junio 3 de 1933. — fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Junio 6 de 1933. — Regístrese y publíquese en el *Boletín Oficial* de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 117|119 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Notifíquese a quienes corresponda y fecho; vuelva al *Servicio* Minero a sus efectos. — Repónganse los sellos. — fdo. — Tomás M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Junio 16 de 1933. — Se registró la manifestación de descubrimiento de plomo, a nombre de los señores Carlos Camusso, Alessio Camusso, Doña Angela de Camusso y Mario Candussi, bajo el N.° 51, folio 24 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro. — Conste.: fdo.: Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

e14 julio N.° 2011 v14 julio
e22 julio N.° 2011 v22 julio
e31 julio N.° 2011 v31 julio

Manifestación de descubrimiento de un yacimiento de sulfato de sodio, Territorio Nacional de La Pampa (Departamento Hucal), (Expediente N.° 106.950 1932.

Señor Director de Minas y Geología. — El que suscribe Héctor Napolitani, de profesión comerciante, de estado casado, *domiciliado* en esta Capital, calle Chacabuco N.° 1010, al señor Director General, se presenta y expone: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de la Pampa un yacimiento de sulfato de sodio, *viene a hacer* la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que acompaño ha sido extraída de un punto situado a 6.500 metros al Sur y 1.500 metros al Oeste del *esquinero* Nord Este del lote 18, Secc. IV, Fracción B. de propiedad fiscal. — La mina llevará el nombre de "Villa Alba", no existen minas colindantes. — Será justicia. — fdo. — H. Napolitani. — *Otro sí digo*: Que soy de nacionalidad Italiano de treinta y seis años. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1932. — H. Napolitani. — Recibido en mi oficina hoy diez de Febrero de mil novecientos treinta y dos, *siendo* las quince horas cuatro minutos. — Acompaña muestra que menciona. — Conste: fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 12 de Febrero de 1932. — Por presentado, y dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Chacabuco número mil diez (1010), tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — fdo.: Luis E. Vicat. — Señor Director: Cúmpleme elevar a Vd., la presente manifestación de descubrimiento de sulfato de sodio en el Territorio Nacional de La Pampa (Departamento Hucal), presentada a nombre del señor Héctor Napolitani, en terrenos que según constancias en el presente expediente, son de propiedad del Consejo Nacional de Educación. — Corresponde a juicio de este Servicio, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Julio 1.° de 1933. — fdo.: *G. Hileman*. — Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Julio 4 de 1933. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 117|119 del Código de Minería. — *Fíjese cartel aviso* en las puertas de la Dirección General. — Notifíquese a quien corresponda y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Repónganse los sellos. — fdo.: — Tomás M. Ezcurra. — *Director General*. — *Buenos Aires*, Julio 7 de 1933. — Se registró la manifestación de descubrimiento de sulfato de sodio a nombre del señor Héctor Napolitani, bajo el N.° 89, folio 35 del Registro de Minas del *Territorio Nacional de La Pampa*. — Conste.: fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e14 julio N.° 2057 v14 julio
e22 julio N.° 2057 v22 julio
e31 julio N.° 2057 *v31 julio*

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Pacífico. — Equipo mecánico para refrigeración

Buenos Aires, Junio 19 de 1933.

Expte 023374-P-1932. — Visto que la empresa del Ferrocarril Pacífico somete *a la aprobación* el plano N.° 26799 G., y memoria descriptiva, referente a la instalación de un equipo mecánico de refrigeración, sistema "Stone Lighelfoot" en el vagón frigorífico N.° 1874 C. O. A., cuyo trabajo será *ejecutado a título* de ensayo y por cuenta exclusiva de la Fábrica Stone y Cía., de Inglaterra, y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar con carácter precario *los documentos* de que se trata.

Comuníquese y previa reposición de sellos tómese razón en Comercial, fecho vuelva a Técnica a sus efectos.

M. M. García Torre

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal *los derechos a oro*.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre del día 29 de Julio.

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	41 13/16	41 3/4
Francia	14,84	14,69
Bélgica	4,16	4,12
España	6,93	6,86
Italia	11	10,89
Suiza	3,00 ½	2,97 ½
Estados Unidos .	127,50	128,80
Alemania	2,43	2,40 ½
Holanda	1,44 1/8	1,42 11/16

AVISOS DIVERSOS

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las leyes números 5125 y 6788, se presentarán en la Inspección General de Justicia, en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. :

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiese autorizado a publicar. *Las sociedades* deberán concurrir al Boletín dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. (Expte. I 31|915 - 17 de Agosto ...).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución *ministerial* de 31 de Julio de 1926, Expediente A 35|936, a los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores: además, deberá también indicarse el cargo social que desempeñen.